



## C I R C U L A R CSJRIC22-114

Fecha: 22 de junio de 2022

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA, ADMINISTRATIVO DE RISARALDA Y COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL DE RISARALDA**

De: Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda

Asunto: *"Reporte de la información estadística SIERJU B.I. – Segundo trimestre año 2022"*

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, dando alcance al Acuerdo N° PSAA16-10476 del 01 de marzo de 2016 artículo 6, por el cual se reglamenta la periodicidad del ingreso de la información en el sistema de información Estadístico de la Rama Judicial, SIERJU - B.I.; informa a todos los Funcionarios y Funcionarias Judiciales, que el término para el diligenciamiento de la gestión estadística corre entre **el 01 y el 8 de julio del 2022**, ambas fechas inclusive, debiendo ingresar la información correspondiente a los **meses de abril, mayo y junio de 2022**.

Se recomienda a los funcionarios **diligenciar y finalizar** los formularios pertinentes **los primeros días**, esto debido a que el sistema tiende a congestionarse al finalizar el término.

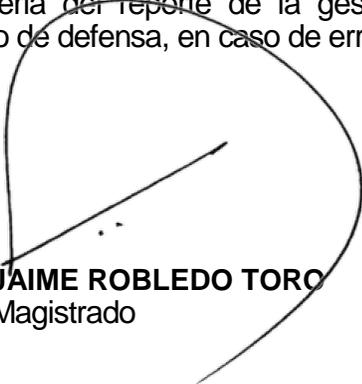
Por otra parte, se informa que se encuentra disponible el documento de Tips prácticos para el diligenciamiento de la información estadística, al cual podrán acceder ingresando al siguiente link: [http://190.217.24.27/wiki/images/9/9b/Tips\\_diligenciamiento.pdf](http://190.217.24.27/wiki/images/9/9b/Tips_diligenciamiento.pdf) o en el aplicativo SIERJU B.I. ingresando por gestión documentación manuales y ayuda.

Se recuerda que en virtud de lo establecido en el artículo 104 y 108 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10476 del 1º de marzo de 2016, es deber de todos los funcionarios, reportar la gestión adelantada por el Despacho oportunamente y el diligenciamiento de la información es responsabilidad del Juez o Magistrado y se hace bajo la gravedad de juramento.

Es por lo anterior que instamos a todos a ser sumamente estrictos en el control del inventario de expedientes reportado en el SIERJU B.I., así como, en la supervisión directa de las actividades que realicen los empleados, en caso de haber entregado a estos las claves de acceso al SIERJU B.I., por cuanto, en materia del reporte de la gestión estadística, la delegación no es aceptable como argumento de defensa, en caso de error.

Cordialmente,

  
**BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ**  
Presidenta

  
**JAIME ROBLEDO TORO**  
Magistrado

MP: BEAV  
Elaboró: BEAV/Nltu  
Revisó: JRT